

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-16530 *Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, uso de instalaciones deportivas y prestación de cursos.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 11 de octubre de 2011, la Ordenanza Reguladora de precios públicos por la prestación de servicios deportivos, de escuelas municipales y de la Ordenanza de precios públicos de pistas de tenis y padel, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de precios públicos de escuelas deportivas y uso de las instalaciones deportivas y prestación de cursos.

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE CURSOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, en relación con el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora del precio público de prestación de servicio de escuelas deportivas, uso de instalaciones y prestación de cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público:

- a) El uso de los pabellones polideportivos cubiertos.
- b) El uso de la piscina municipal de Renedo.
- c) La enseñanza de natación.
- d) La enseñanza deportiva a través de las escuelas deportivas municipales.
- e) Prestación de cursos de verano.
- f) Prestación de cursos de padel.
- g) Curso de psicomotricidad y multijuegos.
- h) Uso y disfrute del spa municipal.

DEVENGO

Artículo 3.

El precio público se considera devengado se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida:

CVE-2011-16530

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

1. En la modalidad a) desde que se obtiene reserva de pabellón polideportivo o parte de él para la realización de la actividad deportiva.
2. En la modalidad b) por el acceso a las instalaciones de la piscina municipal.
3. En la modalidad c) por la admisión a los cursillos de natación.
4. En la modalidad d) por la admisión a las enseñanzas de las escuelas deportivas municipales.
5. En la modalidad e) por la admisión a cursos deportivos de verano.
6. En la modalidad f) por la admisión a los cursos de padel.
7. En la modalidad g) desde la admisión al curso.
8. En la modalidad h) desde el acceso a la zona de spa.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3, 4, 5, 7 y 8, se entenderá producida la admisión desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, salvo en los supuestos en los que se oferten plazas limitadas, en cuyo caso, la admisión se entenderá desde el momento en que se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará ni tramitará sin que no se haya efectuado el pago correspondiente, salvo que por la Administración se notifique expresamente su inadmisión.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público:

1. En la modalidad a) las asociaciones deportivas, clubs, o entidades que se beneficien de la utilización de los pabellones polideportivos.
2. En la modalidad b) los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal.
3. En la modalidad c) los asistentes a cursos de natación.
4. En la modalidad d) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
5. En la modalidad e) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
6. En la modalidad f) los que reciban el curso.
7. En la modalidad g) los que reciban el curso.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en la modalidad a) el solicitante de la utilización del pabellón.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

Cuantía de las tasas:

Modalidad a)

1. Utilización de pabellones polideportivos de lunes a sábado:

a) Clubs deportivos del municipio.

Por cada fracción mínima de una hora de utilización: 10 euros.

b) Clubs deportivos de fuera del municipio.

Por cada fracción mínima de una hora de utilización: 30 euros.

2. Utilización de pabellones polideportivos municipales domingos y festivos:

a) Clubs deportivos del municipio.

Por cada fracción mínima de dos horas de utilización: 60 euros.

b) Clubs deportivos de fuera del municipio:

Por cada fracción mínima de dos horas de utilización: 120 euros.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

A los efectos de determinar el cómputo de fracciones de tiempo, se considerará utilización el uso de cualquiera de las instalaciones (pistas deportivas, vestuarios, material deportivo, etc...), por lo que las fracciones de tiempo computarán desde el momento de acceso a las instalaciones hasta su abandono.

Modalidad b)

USO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SPA MUNICIPAL

— La piscina podrá cerrar un mes al año por mantenimiento.

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Entradas infantiles y pensionistas	2 euros
Entradas adultos	3 euros
Abono 15 baños infantil/pensionista	18 euros
Abono 15 baños adulto	28 euros
Abono anual individual vecinos infantil y Pensionista empadronados	78 euros
Abono anual individual vecinos adultos empadronados	108 euros
Abono anual no vecinos infantil y pensionista no empadronados	156 euros
Abono anual no vecinos adultos no empadronados	230 euros
Abono anual familiar vecinos empadronados	158 euros
Abono anual familiar no vecinos empadronados	295 euros
Abono temporada de verano (15 de junio al 15 de septiembre)	
Infantil y pensionista	Empadronados 28 euros/no empadronados 42 euros
Adultos	Empadronados 40 euros/no empadronados 60 euros
Entrada zona spa para abonados a piscina	3 euros entrada
Bono de 10 sesiones en zona de spa para abonados a piscina	25 euros
Entrada libre en zona de spa	6 euros
Bono de 10 sesiones para no abonados y no empadronados (Tiempo de servicio: 45 minutos).	55 euros
Bono de 10 sesiones en zona spa para empadronados- no socios de piscina	40 euros

Modalidad c)

CURSOS DE NATACIÓN

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Cursos Empadronados abonados, 2 meses, 2 días semana	22 euros
Cursos empadronados no abonados, 2 meses, 2 días semana	30 euros
Cursos no empadronados abonados, 2 meses, 2 días semana	32 euros
Cursos no empadronados no abonados, 2 meses, 2 días semana	48 euros
Cursos empadronados abonados, 2 meses, 3 días semana	32 euros
Cursos empadronados no abonados, 2 meses, 3 días semana	36 euros
Cursos no empadronados no abonados, 2 meses, 3 días semana	64 euros
Cursos verano para empadronados, 2 semanas, 5 días	18 euros
Cursos verano para no empadronados, 2 semanas, 5 días	38 euros

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

Modalidad d)

1. Matricula en cualquiera de las modalidades deportivas ofertadas por las Escuelas municipales:

- A) Personas empadronadas en el municipio: 36 euros.
- B) Personas no empadronadas en el municipio: 90 euros.
- C) Surf, no empadronados: 196 euros.

Modalidad e)

CURSOS DE VERANO

<u>Tipo de curso</u>	<u>Empadronados</u>	<u>No empadronados</u>
Tenis	Niños: 18 euros Adultos: 30 euros	Niños: 30 euros. Adultos: 52 euros
Equitación	90 euros	136 euros
Surf	46 euros	90 euros
Psicomotricidad/multijuegos	28 euros	52 euros
Natación	18 euros	50 euros
Baloncesto	Niños: 36 euros-1 hermano Niños: 28 euros- 2 hermano Comida: 32 euros.	
Padel	36 euros	62 euros
Piragüismo	66 euros	92 euros
Bodyboard	46 euros	68 euros
Escalada. Rocódromo de Parbayón	36 euros	68 euros
Campus popular de fútbol	100 euros/1 hermano 80 euros/2 hermano.	

Campus de fútbol internacional MILÁN JUNIOR CAMP:
RÉGIMEN CON ALOJAMIENTO INCLUIDO: 710 EUROS.
SIN ALOJAMIENTO INCLUIDO: 450 EUROS.

NOTAS COMUNES:

- Infantil: Hasta 16 años incluidos.
- Pensionista: Tendrán la consideración de pensionistas las personas físicas que sean perceptoras de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no, para su acreditación por el interesado se deberá aportar tarjeta de la seguridad social y /o Resolución del órgano competente cuando se trate de personas perceptoras del salario Mínimo de Inserción.

Artículo 6.

El precio público establecido por la utilización de pabellones deportivos por los clubs podrá sustituirse por un convenio, cuando el club realice actividades de enseñanza a través de moni-

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

tores, en las respectivas escuelas deportivas municipales. Dicho convenio será objeto de previo informe por la Comisión Informativa de Deportes.

Artículo 7. Bonificaciones.

Las exenciones y bonificaciones serán de aplicación a las personas empadronadas en el municipio.

Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos, el importe de la primera matrícula del segundo hermano y sucesivas matrículas se reducirá un 50 %.

— Bonificación por escasez de recursos económicos. En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18 % por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 50 % en la redacción del coste de la matrícula establecida.

— En las situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente aplicada por el Alcalde, previos los informes que estime oportunos, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.

— Bonificación por persona en situación de discapacidad-. Tendrán derecho a bonificación del 100% en las tasas por entrada en piscina y abono de 15 baños de modalidad b, las personas empadronadas que dispongan de una minusvalía igual o superior al 65%. Igualmente, y al objeto de favorecer el acceso, tendrá derecho a una bonificación del 50 % por los mismos conceptos, la persona que acompañe a la persona en situación de discapacidad, siempre que éste no pueda valerse por sí mismo para acceder a las instalaciones, atendiendo a su minusvalía, o bien requiera de la utilización de sillas de ruedas.

Artículo 8.

El cambio de modalidad deportiva realizado durante el periodo temporal a que se refiere la matrícula no dará lugar a un nuevo pago.

Artículo 9.

La utilización de instalaciones deportivas por las Escuelas deportivas municipales está exenta de pago.

Asimismo estarán exentas de pago las actividades de que, previamente autorizadas, se realicen en el marco de la programación de fiestas patronales de los distintos pueblos del municipio.

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá establecer una fianza o garantía, destinada a cubrir los daños que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de la utilización abusiva de las mismas. A tal fin, podrá establecer que el club usuario del pabellón deposite una cantidad adecuada a dicha finalidad, o en su caso, suscriba una póliza de seguro destinada a cubrir dicha eventualidad.

Artículo 11.

Los alumnos admitidos en los cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Tesorería Municipal, Caja del centro o Entidad Colaboradora y el justificante original del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito se realizará ésta.

Podrá solicitarse el aplazamiento del pago de la matrícula, sin recargo alguno, durante un plazo máximo de 3 meses.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 243

Artículo 12.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de las tarifas de los respectivos cursos y uso de instalaciones regulados en la presente ordenanza será acordado por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, el precio del chándal que se entregue por parte de las escuelas municipales, con un coste de 30 euros, será independiente del precio de la matrícula o cualquier otra tarifa.

El Ayuntamiento podrá limitar el número de alumnos y usuarios en función de la consignación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación de servicio de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todo lo no regulado específicamente en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDA

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOC y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al reproducirse dicha publicación.

Pielagos, 14 de diciembre de 2011.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/16530

CVE-2011-16530